

EDICTO

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del ROFRJ, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, se hacen públicos los acuerdos adoptados por el Pleno Corporativo celebrado el 16 de abril de 2008.

PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Es aprobada, por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día 28 de marzo.

SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN INTERNO DE LA GUARDERÍA MUNICIPAL DE NAVARRETE.

Examinado el reglamento regulador del régimen interno de la Guardería Municipal de Navarrete.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Atendido que la Corporación tiene potestad para dictar ordenanzas en materia de su competencia y que el objeto de este acuerdo cumple con la legalidad vigente y con la finalidad que se pretende de regular el régimen interno de la Guardería Municipal de Navarrete.

Visto el informe emitido por Secretaría.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar inicialmente el reglamento regulador del régimen interno de la Guardería Municipal de Navarrete, en los términos en que figura en el expediente.

Segundo.- Someter dicho reglamento a información pública por plazo de treinta días, previa publicación en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, para que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias que de producirse deberán ser resueltas por la Corporación. De no producirse, el reglamento se considerará definitivamente aprobado.

TERCERO.- ESTABLECIMIENTO DEL PRECIO PÚBLICO POR ASISTENCIA Y ESTANCIA EN LA GUARDERÍA INFANTIL MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL MISMO.

Visto el proyecto de aprobación del precio público por la prestación de los servicios por asistencia y estancia en la Guardería Infantil Municipal, así como el informe del Secretario-Interventor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Corporación, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar, con carácter inicial, el establecimiento del precio público por la prestación de los servicios por asistencia y estancia en la Guardería Infantil Municipal; y la correspondiente Ordenanza reguladora del mismo, en los términos que constan en el texto anexo.

Segundo. Exponer al público el presente acuerdo por plazo de treinta días treinta días, mediante anuncio en el tablón de edictos y en el Boletín Oficial de La Rioja, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo de establecimiento del precio público citado.

NAVARRETE, a 16 de abril de 2008

El Alcalde, pd.,

El 1^{er} Teniente de Alcalde,

Fdo.: Julián Olagaray Cillero